

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 98

*Referencia:* 98

*Año:* 1974

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-11-1974

*Título:* POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVERSION DE DEUDA PENDIENTE DEL GOBIERNO NACIONAL CON EL BANCO NACIONAL.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 17750

*Publicada el:* 30-12-1974

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Deuda pública, Banco Central

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.476

*Rollo:* 27

*Posición:* 622

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

Panamá, República de Panamá, Lunes 30 de Diciembre de 1974

No. 17.750

## CONTENIDO

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 98 de 27 de Noviembre de 1974, por la cual se autoriza la conversión de deuda pendiente del Gobierno Nacional con el Banco Nacional

### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 20 de 27 de Noviembre de 1974, por la cual se autoriza la celebración de un empréstito.

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

### AVISOS Y EDICTOS

## Consejo Nacional de Legislación

### AUTORIZASE LA CONVERSION DE UNA DEUDA

LEY No. 98  
(De 27 de noviembre de 1974)

Por la cual se autoriza la conversión de deuda pendiente del Gobierno Nacional con el Banco Nacional".

### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Dispónese la conversión de la deuda pendiente del Gobierno Nacional al 30 de noviembre de 1974 con el Banco Nacional, por un monto de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON SIETE CENTESIMOS (B/13,404,567.07).

**ARTICULO SEGUNDO:** Dicha conversión se hará mediante la emisión de una serie de veintiocho (28) PAGARES-BANCO NACIONAL, por un monto de DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/10,000,000.00) a un plazo de siete (7) años, que vencerán trimestralmente a partir de la fecha señalada en el Artículo Tercero de esta Ley y de un PAGARE-BANCO NACIONAL, por TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON SIETE CENTESIMOS... (B/3,404,567.07), a un plazo de diez (10) años.

**ARTICULO TERCERO:** La primera serie de Pagares aquí autorizados, se expedirán con fecha 1o. de enero de 1975, y devengarán intereses del 7o/o anual, pagaderos trimestralmente. El segundo Pagaré será cancelado mediante cuotas anuales en el 8o, 9o, y 10o año, según mejor conveniencia y arreglos entre el Gobierno Nacional y el Banco

Nacional. El mismo devengará también intereses al siete por ciento (7o/o) anual, pagaderos trimestralmente.

**ARTICULO CUARTO:** El Gobierno Nacional se reserva el derecho de hacer abonos extraordinarios a esta deuda a su conveniencia.

**ARTICULO QUINTO:** Las Partidas indispensables para cubrir los pagos de intereses y amortización de los Pagares, serán apropiadas en los Presupuestos de Rentas y Gastos a partir del año 1975.

**ARTICULO SEXTO:** Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que conjuntamente con el Contralor General de la República expidan los Pagares a que se refiere la presente Ley.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.  
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
Ricardo Rodríguez

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Miguel A. Sanchiz

El Ministro de Educación,  
Aristides Royo

El Ministro de Obras Públicas,  
Néstor T. Guerra

El Ministro de Comercio e Industrias  
Fernando Manfredo Jr.

El Ministro de Trabajo y B. Social, sr.  
Luis A. Shirley

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00  
En el Exterior B/13.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 15.

El Ministro de Salud, Abraham Saied

El Ministro de Vivienda, José A. de la Ossa

El Ministro de Planificación y Política Económica, Nicolás Ardito Barletta

Comisionado de Legislación, Marcelino Jaén

Comisionado de Legislación, Nilson A. Espino

Comisionado de Legislación, Manuel B. Moreno

Comisionado de Legislación, Adolfo Ahumada

Comisionado de Legislación, Rubén D. Herrera

Comisionado de Legislación, David Córdoba

Comisionado de Legislación, Franklin C. Arosemena

Comisionado de Legislación, Eligio Salas

Roger Decerega  
Secretario General

**RESOLUCION DE GABINETE**

AUTORIZASE LA CELEBRACION  
DE UN EMPRESTITO

RESOLUCION NUMERO 20  
(De 27 de noviembre de 1974)

Por la cual se autoriza la celebración de un empréstito.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al señor Ministro de Salud, para que en representación de la Nación celebre un contrato de Préstamo con el Director General de la Caja de Seguro Social, por la suma de **UN MILLON DE BALBOAS (B/1,000,000.00)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los fondos provenientes del Préstamo en referencia, serán utilizados para la remodelación y reparación del Hospital Santo Tomás.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.  
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARO A. RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro, al.  
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,  
NESTOR TOMAS GUERRA

**LEY 98**

**(De 27 de noviembre de 1974)**

Por la cual se autoriza la conversión de deuda pendiente del Gobierno Nacional  
con el Banco Nacional

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dispóngase la conversión de la deuda pendiente del Gobierno Nacional al 30 de noviembre de 1974 con el Banco Nacional, por un monto de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON SIETE CENTÉSIMOS (B/.13,404,567.07).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dicha conversión se hará mediante la emisión de unas serie de veintiocho (28) PAGARES-BANCO NACIONAL, por un monto de DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B./10,000,000.00) a un plazo de siete (7) años, que vencerán trimestralmente a partir de la fecha señalada en el Artículo Tercero de esta Ley y de un PAGARÉ- BANCO NACIONAL, por TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON SIETE CENTÉSIMOS (B/.3,404,567.07) a un plazo de diez (10) años.

**ARTÍCULO TERCERO.** La primera serie de Pagarés aquí autorizados, se expedirán con fecha 1º de enero de 1975, y devengarán intereses del 7% anual, pagaderos trimestralmente. El segundo Pagaré será cancelado mediante cuotas anuales en el 8º, 9º, y 10º, año, según mejor conveniencia y arreglos entre el Gobierno Nacional y el Banco Nacional. El mismo devengará también intereses al siete por ciento (7%) anual, pagaderos trimestralmente.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Gobierno Nacional se reserva el derecho de hacer abonos extraordinarios a esta deuda a su conveniencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** las Partidas indispensables para cubrir los pagos de intereses y la amortización de los Pagarés, serán apropiados en los Presupuestos de Rentas y Gastos a partir del año 1975.

**ARTÍCULO SEXTO.** Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que conjuntamente con el Contralor General de la República expidan los Pagarés a que se refiere la presente Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**G.O.17750**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

**DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República

**ARTURO SUCRE P.**  
Vicepresidente de la República

**RAUL CHANG**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

**ROGER DECEREGA**  
Secretario General